

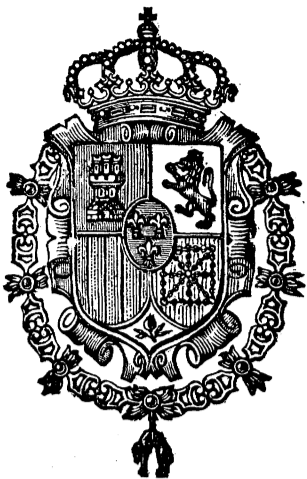
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Póstumo..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José de Cárdenas y Uriarte del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, Senador del Reino.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente general D. José Loma y Argüelles, Marqués del Oria, cese en el cargo de Capitán general de las Provincias Vascongadas y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Vicente Serrano y Calleja pase á la Sección de reserva

del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Francisco Borrero y Limón, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Loma y Argüelles, Marqués del Oria.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Francisco Borrero y Limón.

Nació el día 25 de Febrero de 1840 é ingresó como Cadete en el segundo batallón de Infantería de Marina el 15 de Abril de 1860, ascendiendo á Subteniente en Octubre del mismo año, previo el examen reglamentario.

Con el tercer batallón de Marina formó parte del Ejército expedicionario á México desde Febrero á Mayo de 1862, obteniendo por sus servicios en aquella expedición la Cruz de Isabel la Católica.

En Agosto de 1864 ascendió á Teniente por antigüedad y en Enero de 1866 fué destinado á mandar la guarnición de la fragata *Almansa*, uno de los buques que componían la escuadra del Pacífico; con la que asistió al ataque del Callao, concediéndosele el empleo de Capitán con sueldo y sin antigüedad por el comportamiento que entonces observó.

Siguió prestando el servicio de su clase en América y después en la Península hasta Agosto de 1868.

En Octubre siguiente se dispuso que causara alta en el arma de Infantería del Ejército con el empleo de Comandante, que le fué otorgado por los servicios que llevaba prestados, alcanzando en Noviembre el grado de Teniente Coronel.

Desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra hasta que en Octubre de 1869 y á las órdenes del Brigadier Merelo marchó á operar contra los insurrectos republicanos de los distritos de Cataluña, Aragón y Valencia, concurrendo al ataque de la ciudad de este nombre el 16 de dicho mes; y por el mérito que contrajo fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel, confiándosele el mando del primer batallón del regimiento del Infante.

Nombrado Ayudante del Comandante general del departamento Oriental, embarcó en Abril de 1870 para la isla de Cuba, regresando en Julio á la Península, en donde quedó de reemplazo hasta Febrero de 1871.

Sirvió sucesivamente en los regimientos de Cantabria y de Bailén y en el batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, operando en Despeñaperros contra las facciones republicanas y en Navarra y Cataluña contra los carlistas, y se halló en diversos hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el grado de Coronel y la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Obtuvo el empleo de Coronel en Enero de 1873 por la acción librada en la sierra de la Colegüela, quedando de reemplazo hasta que en Agosto fué destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, encargándose del

mando del regimiento de Castrejana, con el que se halló en los hechos de armas que tuvieron lugar el 10 y el 12 de Septiembre en el puente de Alegría, y en las alturas de Tolosa; el 2 y el 3 de Octubre en el ataque y toma de Dicastillo; el 6 en la batalla sostenida en las formidables posiciones de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, en la que se distinguió notablemente; el 7, 8 y 9 de Noviembre en las de Montejurra; y el 9 de Diciembre en la de Velavieta. Estos servicios fueron premiados con dos Cruces de tercera clase del Mérito militar con distintivo rojo.

En Febrero de 1874 pasó á mandar el regimiento de Aragón, con el que entró en campaña en el Centro, encontrándose en la sorpresa de Segorbe el 3 de Abril; en la acción de la Salada el 1.º de Mayo; en la de las alturas de Castellar el 11 del mismo mes; el 29 en la de Domeño, tomando con dos batallones las posiciones que defendían cuatro de los carlistas, por lo que fué recomendado especialmente al Gobierno; el 14 de Junio en la batalla de Alcora, en la que se distinguió tanto, que en el parte oficial de ella se dijo que había llevado los honores de la jornada; el 26 en la acción de la Yesa, y el 24 de Noviembre en la de las alturas de Tomargal. Por el mérito que contrajo en estos combates y en el de Velavieta fué promovido á Brigadier en Marzo de 1875.

Ejerciendo el cargo de Jefe de la primera Brigada de la primera División del Ejército del Centro, y con solo 1.000 infantes y 30 caballos, sorprendió en la madrugada del 20 de Abril siguiente á las partidas carlistas reunidas en Cherta, que se defendieron en las casas durante ocho horas, y después en la iglesia y en un fuerte que no podían ser tomados por asalto, por lo cual resolvió prender fuego á la primera, consiguiendo con esto que los defensores de una y otra se rindieran á discreción. Se le otorgó la Gran Cruz roja del Mérito militar por su comportamiento en esta jornada, en la que fueron hechos al enemigo 57 muertos y 225 prisioneros, con las correspondientes armas, municiones, caballos y bagajes. Posteriormente mandó la segunda Brigada de la cuarta División del mismo Ejército, asistiendo, entre otros hechos de armas, á la toma de Cantavieja.

Quedó de cuartel en Septiembre del citado año 1875, y en Abril de 1876 fué nombrado Jefe de la primera Brigada de la División suelta de Infantería de Cataluña, en el segundo Ejército, ejerciendo este destino hasta que en Enero de 1879 pasó á desempeñar el de Vocal de la Junta clasificadora de carlistas presentados á indulto.

Destinado en Septiembre de 1880 á las inmediatas órdenes del Capitán general de Cuba, se encargó del mando de la Brigada de la Trocha y del Subgobierno civil de Ciego de Avila y Morón.

En Junio de 1881 fué nombrado Comandante general de Vuelta Abajo y Gobernador civil de Pinar del Río, y más tarde de la provincia de Matanzas, cesando en Febrero de 1882 y quedando de cuartel en la Península.

Se le destinó á las órdenes del Capitán general de las islas Filipinas en Julio de 1883, y en Marzo de 1884 se hizo cargo interinamente del Gobierno político militar de Mindanao, desempeñándolo hasta Octubre, que pasó al de Cavite, también en concepto de interino. En Febrero de 1885 obtuvo este destino en propiedad.

Regresó á la Península en Mayo de 1887, quedando de cuartel hasta que, promovido á Mariscal de Campo en Marzo de 1888, se le nombró Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva.

Volvió á quedar de cuartel en Marzo de 1890, y en Diciembre obtuvo nuevamente el mando de una división en dicho distrito, desempeñando desde Julio del corriente año el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Cuenta 42 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos cuatro y ocho meses en el empleo de General de División; hace el núm. 8 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos cruces de segunda clase del Mérito militar, una blanca y otra roja.

Dos cruces de tercera clase de la misma Orden, con distintivo rojo.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito militar.

Medallas del Callao, de Alfonso XII y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Lachambre y Domínguez, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Francisco Borrero y Limón.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. José Lachambre y Domínguez.

Nació el día 16 de Marzo de 1846, é ingresó en el Colegio de Artillería el 16 de Marzo de 1862, siendo promovido reglamentariamente á Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1867.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos 5.º y 3.º á pie, asistiendo en Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán de Caballería.

En Enero de 1873 fué destinado al Ejército del Norte, hallándose el día 31 en el ataque y toma del pueblo de Aya, por cuyo hecho de armas se le otorgó la Cruz roja del Mérito militar.

Licenciado absoluto en Febrero siguiente, á petición propia, volvió al servicio en Septiembre al reorganizarse el Cuerpo de Artillería, concurriendo el 9 de Octubre á la acción de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que obtuvo el empleo de Comandante de Ejército; el 7 de Noviembre á la batalla de Montejurra; el 9 de Diciembre á la acción de Velavieta, por la que alcanzó el grado de Teniente Coronel; el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al ataque y toma de la Guardia, y el 25, 26 y 27 de Marzo á los combates de San Pedro Abanto. Posteriormente tomó parte en otros hechos de armas, entre ellos los librados en Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, por los cuales fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

Asistió en Enero de 1875 á las operaciones que tuvieron por objeto el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que se le concedió el grado de Coronel, y con motivo de su ascenso á Capitán de Artillería, fué destinado al primer regimiento á pie, con el que se encontró en el sitio y bombardeo de Puigcerdá y en el sitio y toma de la Seo de Urgel, por cuyas operaciones obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Concurrió en 1876 á varias acciones, entre ellas á la de Santa Bárbara el 30 de Enero, y á las que en el mes de Febrero se libraron en la Solana y Montejurra, determinando la rendición de Estella, por lo cual fué promovido á Coronel de Ejército. En Octubre de dicho año pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Comandante de Artillería, y á su llegada á dicha isla se le confirió el mando de una media Brigada, con la que entró en campaña en la jurisdicción de Cienfuegos, asistiendo, entre otros combates, á los habidos en el ingenio *California* y en el potrero *Charcos*.

En Abril de 1877 fué nombrado Jefe del cuerpo de guerrillas de la Trocha, con cuyas fuerzas batió diferentes veces al enemigo, especialmente en la acción de Guayo, que le mandó personalmente, con tropas inferiores en número, derrotando á las partidas de las Villas, y quedando dueño del campo. Por este hecho de armas fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Continuó en operaciones mandando media Brigada, y Brigada en ausencias del Jefe de ella, hasta Junio de 1878, que regresó á la Península, después de obtener ventajosos resultados sobre el enemigo, por lo cual le recomendó muy especialmente el General en Jefe del Ejército de Cuba, proponiéndolo para el empleo de Brigadier.

Permaneció en situación de excedente, hasta que en Abril de 1880 fué colocado en el tercer regimiento de Montaña, volviendo á dicha situación en el mes de Julio.

Promovido á Brigadier en Enero de 1881 por sus servicios en la campaña de Cuba, quedó de cuartel, hasta que en Diciembre de 1886 se le nombró Jefe de Brigada del distrito militar de Navarra, y durante el tiempo que ejerció este cargo desempeñó accidentalmente, en distintas ocasiones, el Gobierno militar de dicha provincia.

En Febrero de 1889 embarcó para la isla de Cuba, por haber sido nombrado Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, y en el mes de Marzo, después de tomar posesión de este destino, le confirió el Capitán general varias comisiones del servicio, entre ellas la de Inspector general de somatenes y Jefe superior de operaciones contra los bandidos, á los que persiguió desde Agosto del citado año, hasta Abril de 1890, en que terminó la comisión. Siguió de Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, hasta que en Noviembre siguiente pasó con análogo cargo al castillo de la Cabaña, de dicha isla, en el que continúa.

Por los servicios que ha prestado en Cuba desde que se le nombró Gobernador militar de Pinar del Río, y por sus condiciones de aptitud para el mando de armas, ha sido recomendado recientemente para el ascenso por el Capitán general de la referida Antilla.

Cuenta 30 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 11 y 10 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 6 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz de primera clase, dos de segunda y una de tercera del Mérito militar con distintivo rojo.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Medallas de Cuba, de Bilbao y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, núm. 1 de la escala de su clase, D. Jorge Garrich y Alló, que cuenta la antigüedad de 6 de Agosto de 1872 y la efectividad de 13 de Septiembre de 1878 en el empleo de Ejército, y la de 29 de Febrero de 1884 en el de dicho Cuerpo, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada con la antigüedad de 8 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Mirelis y González, la cual corresponde á la designada con el núm. 74 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Jorge Garrich y Alló.

Nació el día 5 de Julio de 1837 é ingresó como alumno en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1856, ascendiendo reglamentariamente á Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1862.

Después de verificar las prácticas correspondientes en el distrito de Castilla la Nueva, fué destinado á prestar el servicio de su clase en la Capitanía general de Castilla la Vieja, pasando en Marzo de 1864 al Ejército de Cuba con el empleo de Capitán, el cual obtuvo en la escala general del Cuerpo en Julio siguiente, alcanzando en Agosto el de Comandante de Estado Mayor de dicho Ejército.

Por la gracia general de 1868 se le concedió el grado de Teniente Coronel, y nombrado en Octubre del mismo año Jefe de Estado Mayor de las tropas de operaciones en el Departamento Oriental, entró desde luego en campaña, asistiendo á varias acciones, entre ellas á las del Gramal y la Cuaba los días 22 y 23 de Diciembre, por las cuales se le otorgó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Mayo de 1869 marchó á la Habana, y permaneció en el Estado Mayor de la Capitanía general hasta Septiembre, que salió nuevamente á operaciones por la Comandancia general de las Villas, desde la que se trasladó después á la de Sancti Spiritus y Morón, volviendo á la capital de la isla en Junio de 1870. Por estos servicios fué agraciado con el grado de Coronel de Ejército.

Marchó por tercera vez á campaña en Febrero de 1871 como Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Sancti Spiritus y Morón, ejerciendo más tarde igual cargo en la del Centro, y asistió á los hechos de armas habidos los días 10, 11 y 13 de Agosto de 1872 en la vega de Laguna Cercada, en Miraflores y en Boca Potrero, siendo premiado con el empleo de Teniente Coronel de Ejército y la Encomienda de Carlos III.

Le correspondió el ascenso á Comandante en la escala general del Cuerpo en Julio de 1873, en cuyo año y en los sucesivos, hasta el de 1876 inclusive, operó en distintas ocasiones en los Departamentos Central y Oriental, prestó servicio en la Capitanía general y desempeñó una comisión importante que le fué conferida.

En Febrero de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército de Cuba, empleo que en la escala general le fué otorgado por antigüedad en Mayo del siguiente año.

Regresó á la Península en Mayo de 1877, y perteneció sucesivamente á las Secciones de Estado Mayor de los distritos de Canarias, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, ejerciendo interinamente la jefatura de la última.

En Septiembre de 1878 fué promovido á Coronel de Ejército por sus servicios en la campaña de la isla de Cuba.

Se le destinó á la misma en Diciembre de 1879, y nombrado Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de las Villas, operó contra los insurrectos desde Febrero hasta Octubre de 1880, por lo que le fué otorgada la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

En Noviembre ascendió á Coronel de Estado Mayor en Cuba.

Desempeñó interinamente el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general, y en propiedad el de segundo Jefe.

A consecuencia de la clasificación de que fué objeto al volver á la Península en Enero de 1889, se le señaló la antigüedad de 29 de Febrero de 1884 en el empleo de Coronel de Estado Mayor, y permaneció en situación de excedente hasta Marzo de dicho año 1889, que se le confirió el cargo que actualmente desempeña de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Cuba.

Cuenta 36 años y 2 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar. Dos Cruces de segunda clase y una de tercera de la misma Orden con distintivo rojo.

Encomiendas de Isabel la Católica y de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil, núm. 2 de la escala de su clase, D. Vicente Rodríguez é Ibáñez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Junio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Vicente Serrano y Calleja, la cual corresponde á la designada con el núm. 75 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de la Guardia civil D. Vicente Rodríguez é Ibáñez.

Nació el día 22 de Enero de 1833 é ingresó en el Colegio general militar el 9 de Julio de 1850, ascendiendo reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Junio de 1853.

Prestó el servicio de su clase en varios Cuerpos, y en Febrero de 1854 operó en el alto Aragón en persecución de las fuerzas del regimiento de Córdoba, que se habían sublevado, obteniendo el grado de Teniente por la gracia general del mismo año.

Formó parte en 1856 de la columna de operaciones que mandaba en el distrito de Aragón el General D. Rafael Echagüe, hallándose en el bloqueo y entrada de Zaragoza, por lo que se le concedió la Cruz de Isabel la Católica.

Fué promovido á Teniente por antigüedad en Enero de 1857, pasando á la Guardia civil en Mayo de 1859 con destino al primer tercio.

Contribuyó al exterminio de las partidas carlistas que en 1860 aparecieron en el distrito de Burgos, y ascendió á Capitán de dicho cuerpo en Diciembre de 1865.

Obtuvo el grado de Comandante por gracia general en Septiembre de 1868.

Combatió á los carlistas que se levantaron en armas en la provincia de Guipúzcoa en 1870, concurriendo á la acción de Iturrioz el 6 de Septiembre.

Salió nuevamente á campaña en el Norte en Abril de 1872, asistiendo el 4 de Mayo al ataque y toma de Segura, y alcanzando el empleo de Comandante de Ejército por el mérito que entonces contrajo.

Continuando las operaciones, se halló, entre otros hechos de armas, en los habidos el 6 y el 19 de Agosto de 1873 en Mendiondo y en las inmediaciones de Oyarzun, como también en el que tuvo lugar el 26 de Junio de 1875 en las cercanías de Hernani, siendo recompensado su comportamiento en el último con el grado de Teniente Coronel.

Permaneció prestando el servicio de campaña sobre la línea del Orio y fuertes avanzados de la plaza de San Sebastián durante el sitio y bombardeo de la misma por los carlistas, hasta que, con motivo de su ascenso á Comandante de la Guardia civil, fué nombrado en Febrero de 1876 primer Jefe de la Comandancia de Segovia.

En Septiembre de 1877 pasó con igual cargo á la de Logroño, y en Diciembre siguiente, como segundo Jefe, á la de Valladolid, en la que continuó hasta que en Abril de 1881 fué destinado á la de Segovia.

Al ascender á Teniente Coronel del Cuerpo, por antigüedad, en Mayo siguiente, se encargó de la Comandancia de Huesca, habiendo sido trasladado á la de Segovia en Abril de 1882.

Se le confirió el mando del 12.º tercio al ser promovido á Coronel en Junio de 1887, y en Agosto de 1890 se le dió destino en la Inspección general.

Desde Diciembre de 1891 manda el 14.º tercio.

Cuenta 42 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería núm. 2 de la escala de su clase, D. Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro, que cuenta la antigüedad de 20 de Marzo de 1876, y la efectividad de 1.º de Febrero de 1882 en el empleo de Ejército, y la de 1.º de Enero de 1887 en el de dicha arma, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Lachambre y Domínguez; la cual corresponde á la designada con el núm. 76 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Artillería D. Eduardo Verdes Montenegro.

Nació el día 5 de Septiembre de 1836 é ingresó en el Colegio de Artillería el 28 de Julio de 1851, siendo promovido reglamentariamente á Teniente de dicha Arma en Noviembre de 1855.

Con el quinto regimiento á pie, al que fué destinado, se encontró en los sucesos de esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, obteniendo por el mérito que entonces contrajo el grado de Capitán de Infantería.

Sirvió después en la brigada á caballo y en el Parque de Madrid, pasando en Noviembre de 1857 á desempeñar el cargo de Ayudante de Profesor en la Escuela de Aplicación de Artillería.

En Octubre de 1858 volvió á ser destinado á la brigada á caballo, y más tarde obtuvo colocación en la Plana Mayor del quinto Depósito y prestó sus servicios en la Secretaría de la Junta superior facultativa del Arma en concepto de agregado.

Desempeñó diversos cometidos hasta su ascenso á Capitán de Artillería en Julio de 1862.

Perteneció posteriormente al quinto regimiento á pie y á la Junta Superior Facultativa del arma, tomando parte el 22 de Junio de 1866 en el ataque dirigido contra los sublevados que ocupaban la plaza de la Cebada de esta Corte, por lo cual fué recompensado con el grado de Comandante de Caballería.

Por la gracia general de 1868 se le otorgó el empleo de Comandante de la misma arma.

Por el acierto con que desempeñó varias comisiones que le fueron conferidas, así como por los servicios que llevaba prestados en su destino, alcanzó el empleo de Teniente Coronel de Ejército en Enero de 1873, pasando á situación de retirado, á petición propia, en Marzo del mismo año, y volviendo al servicio en Septiembre al reorganizarse el arma de Artillería.

Ascendió á Comandante del Cuerpo en Febrero de 1874; estuvo colocado en la Dirección general; fué Comisionado para estudiar la Exposición Universal de Filadelfia, con cuyo motivo presentó una Memoria descriptiva de las piezas de Artillería ensayadas en los Estados Unidos, trabajo por el cual se le dieron las gracias de Real orden, y se le concedió el grado de Coronel de Ejército por sus servicios durante la campaña carlista.

En Febrero de 1877 se le nombró Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, y en Agosto fué promovido á Teniente Coronel de Artillería por antigüedad.

Se le destinó al cuarto regimiento montado en Julio de 1879, y luego á la Junta Superior Facultativa y á la Dirección general, siendo agraciado con el empleo de Coronel de Ejército en Febrero de 1882 por los trabajos que hizo para la construcción del cañón de 15 centímetros, de bronce comprimido, de que es autor.

Al ascender á Coronel de Artillería por antigüedad en Enero de 1887, permaneció en la Dirección general, pasando en Junio á mandar el cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército.

Desde Marzo de 1889 es Director de la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid), y desde Abril siguiente desempeña las funciones de Vocal de la Comisión mixta de Armas portátiles de fuego.

Cuenta 41 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Juan de Jerusalén.
Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz de Carlos III.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia al Teniente General D. José Coello y Quesada, que actual-

mente desempeña igual cargo en el distrito militar de Andalucía.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Andalucía al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Granada al Teniente General D. Julio Serriá y Raymundo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las Provincias Vascongadas al Teniente General D. José Gamir y Maladeñ, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de las islas Baleares.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Agustín Araoz y Balmaseda, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Navarra.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al Teniente General D. Manuel de Velasco y Brena.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino al Teniente General Don Eduardo Gamir y Maladeñ, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja al Teniente General D. Antonio Moltó y Díaz Berrio, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos al Teniente General D. José Santelices y Velasco.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Rafael Loste y Mateo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Federico Monleón y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Marcial Sánchez Barcáiztegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 10 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las transcendentales reformas introducidas desde hace pocos años en el armamento de la Infantería de las principales naciones de Europa, hicieron comprender al anterior Gobierno de V. M. que el prestigio del Ejército español exigía aceptar lo más pronto posible aquellos adelantos, y al efecto nombró en 1888 una Comisión mixta de armas portátiles de fuego, en la que figuraban ilustrados Jefes y Oficiales de todas armas del Ejército y de la Marina, presididos por un General, reputado por su especialidad en esta clase de estudios.

Ardua y verdaderamente comprometida era la tarea que á la Comisión se confió, por ser varios los modelos de fusiles aceptados en las principales Potencias de Europa, y muy discutidos entre las personas técnicas sus méritos relativos. Gran prudencia era menester, por tanto, para no proponer un modelo que, después de adoptarse y originar grandes gastos para el armamento del Ejército, resultase deficiente ó poco práctico, ocasionando grave lesión á los intereses públicos.

No se ha limitado, por lo mismo, la Comisión á examinar y ensayar los fusiles ya en uso en otras naciones, sino que además ha practicado lo propio con numerosos proyectos de inventores nacionales y extranjeros; y para elegir, con probabilidades de acierto, entre intereses tan encontrados y opiniones tan diversas, ha tenido que desplegar gran laboriosidad y proceder con extraordinario tino, evidenciando no comunes condiciones de inteligencia y de firme imparcialidad.

Preciso era, para llegar á la elección, decidir separadamente acerca de dos puntos principales: el uno, relativo á las condiciones del mecanismo del cierre, sistema de repetición y condiciones generales del arma, y el otro reducido á precisar qué calibre era más conveniente adoptar, cualquiera que fuese el modelo de fusil elegido.

Un año hace que la Comisión dió su parecer con respecto al primero de los puntos indicados, y se decidió por el fusil Mausser; pero como las experiencias de polígono hasta entonces exclusivamente empleadas, no podían ni pueden considerarse como garantía suficiente para el perfecto esclarecimiento de extremo tan transcendental, menester fué hacer un ensayo en grande escala con 1.200 fusiles que, probados en toda clase de fuegos y ejercicios por el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y el batallón cazadores de Puerto Rico, número 19, han demostrado, en el período de un mes que duraron los ensayos, y en los que se han consumido 500.000 cartuchos, que las esperanzas de la Comisión estaban perfectamente fundadas, y que el fusil Mausser es un arma práctica de guerra con cualidades extraordinarias, y con una superioridad tan grande sobre el actual fusil reglamentario, lo mismo respecto á precisión que en lo relativo al alcance y fuerza de penetración del proyectil, que su adopción señalaría un progreso marcadísimo en el armamento de nuestra Infantería.

La designación del calibre que sería más conveniente adoptar, cualquiera que fuese el modelo de fusil elegido, que era el otro extremo principal acerca del cual debía decidir la Comisión, lo dejó ésta sin fijar de una manera terminante, hasta que nuevos ensayos le permitieran tener opinión decisiva en este particular, fundándose para la dilación en que aunque el calibre de 7'65 milímetros, usado en los 1.200 fusiles de prueba dió resultados excelentes, algunas naciones, como Italia, pretendían que aún se obtendrían más satisfactorios bajando dicho calibre á 6 1/2 milímetros.

Después de ensayar sin éxito favorable fusiles de 6 1/2 milímetros, se encomendó á Mausser la construcción de dos armas de 7 milímetros, las que, además de modificadas con sujeción á las reformas que indicó la Comisión, debían hallarse dotadas con cartuchos de tales condiciones, que las armas no sufrieran mayores presiones que las del fusil ensayado por el regimiento de Saboya y el batallón cazadores de Puerto Rico.

Probadas á todas las distancias entre 100 y 2.000 metros, han demostrado las referidas armas tener superiores condiciones balísticas que el fusil de 7'65 milímetros, y como no sufren más presiones que éste, sus condiciones de resistencia resultan comprobadas también por la prueba en grande escala, habiendo demostrado igualmente los ensayos con estos dos fusiles de 7 milímetros que las variaciones de detalle indicadas por la Comisión, y á que antes se ha aludido, mejoraban el modelo primitivo.

Otra de las ventajas que se derivan de la disminución del calibre, es el menor peso con que resultarán las municiones.

En vista de todo lo expuesto, decidió proponer para su adopción el *Mausser* de 7 milímetros de calibre, al que cree, de acuerdo con el inventor, debe llamarse *Mausser Español*, por los detalles que le caracterizan, introducidos á propuesta de dicha Comisión.

Del acierto con que ésta ha procedido al hacer la elección referida, es garantía suficiente, no sólo la respetabilidad, competencia y prestigio de que gozan sus individuos todos, y el celo, asiduidad y concienzudo trabajo de que han dado públicas muestras, sino también, —aparte del concepto favorable y entusiasta que el arma ha logrado en los Cuerpos que la ensayaron,— el hecho de haber adoptado Alemania, Bélgica, Turquía y la República Argentina, un modelo semejante para sus Ejércitos respectivos.

En cuanto á la elección del calibre, parece también muy acertada, habiendo demostrado la experiencia que bajando hasta 6 y 1/2 milímetros se corren riesgos de rápido deterioro en el arma, y si se considera que no andan unánimes las opiniones respecto á lo que se gana en condiciones balísticas con un calibre tan pequeño como el indicado; mientras que las pruebas hechas con los fusiles de 7 milímetros evidencian que este calibre concilia mejor que ningún otro las condiciones prácticas y teóricas á que se aspira.

Por todo lo expresado, el Ministro que suscribe cree debe adoptarse para el Ejército español el fusil propuesto por la Comisión mixta de armas portátiles de fuego, y confía que esta elección nos proporcionará uno de los mejores fusiles hoy en uso en las principales naciones de Europa y América.

Fijado el modelo de fusil y designado el calibre, hay que tratar de los medios más convenientes para dotar con esta arma á nuestras tropas.

Respondería á una aspiración general y patriótica el poder efectuar desde luego el armamento de toda nuestra Infantería de primera línea; pero aparte de que la adquisición en grande escala, —por su propia perentoriedad,— obligaría á acudir al extranjero, con exclusión de la industria nacional, pues de otra suerte no se

lograría el fin propuesto, haría además indispensable recabar de las Cámaras el crédito extraordinario de importancia que semejante crecido gasto significaría.

Dadas las circunstancias por que el país atraviesa y las cargas que sobre él pesan, no es prudente ni oportuno recurrir á ese sistema, habiendo otros medios que nadie dejará de preferir, tratándose de una nación que no es, por desgracia, rica como á la nuestra ocurre.

Bastará, por lo pronto, con limitarse á utilizar los recursos ordinarios de que podemos disponer y prepararse para poder dar fácilmente mayor desarrollo á la producción y adquisición del armamento, dejando, para si las circunstancias lo hicieran preciso, en caso de guerra, el acudir á las Cortes en demanda de créditos extraordinarios para completar lo que aun quedara por realizar en este sentido, si el conflicto sobreviniera antes de haber terminado de armar la totalidad de nuestras fuerzas militares.

Mientras semejante caso—hoy por fortuna remoto—llegue, conviene proceder con discreción, en bien del contribuyente, pero al par atentos al honor de las armas, y á nuestra potencia defensiva, con sujeción á plan fijo y animados del decidido propósito de satisfacer necesidad tan importante por modo urgente y apropiado, teniendo en cuenta lo que puede esperarse de nuestras fábricas militares de armas y de municiones, que de tanto crédito justamente gozan, y cuánto importa favorecer á la industria particular del país.

Con este objeto, entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que es bastante con que se haga desde luego una compra que no exceda de 70.000 fusiles y 5.000 carabinas, lo que permitirá armar con el nuevo modelo toda la Infantería que constituye nuestro Ejército permanente, y una gran parte de la Caballería del mismo, adquiriendo al propio tiempo la cartuchería necesaria al tipo mínimo de 250 disparos por arma.

Simultáneamente y sin pérdida de momento, hay que proceder á la transformación de las fábricas de Oviedo y Toledo, para que se coloquen lo antes posible en condiciones de fabricar el nuevo armamento y sus municiones, así como á montar una fábrica de pólvora sin humo, dando tiempo á la industria particular para que, mientras tanto, se vaya preparando á tomar parte en las subastas que exigirán las adquisiciones que habrán de efectuarse más adelante, para dotar con el nuevo armamento á todo el Ejército de primera línea, á las tropas de la reserva, á las fuerzas de la Guardia civil y de Carabineros y á las guarniciones de Ultramar.

La compra antes indicada de los 70.000 fusiles y de las 5.000 carabinas y de los 18 millones de cartuchos á que asciende la dotación de municiones, se calcula importará la cantidad de 9 millones de pesetas. La transformación de las fábricas militares para que puedan atender á una producción mínima de 20.000 fusiles anuales y á la elaboración de las correspondientes municiones, así como el montar una fábrica de pólvora sin humo; exigirá á su vez la cantidad de 3 millones de pesetas. En total, 12 millones de pesetas.

Para atender á este gasto, cuenta el Ministerio de la Guerra: con 8 millones de pesetas, 2 millones reservados el año 91-92 para esta atención; 4 millones consignados en el presupuesto actual, y 2 millones que han de asignarse en el de 93-94 de los 16 que para material de guerra señaló la ley de 14 de Julio de 1891 de los 150 millones procedentes del anticipo del Banco de España; con un millón 300.000 pesetas recibidas de Ultramar por el importe del material de Artillería remitido á aquellas provincias, y con 2 y medio á 3 millones de pesetas que se calcula producirá la venta de bronce y material de artillería inútil, autorizada por el art. 24 de la ley de Presupuestos vigente.

Forman estas cantidades un total aproximado igual á los 12 millones de pesetas á que también se calcula ascenderá el gasto antes mencionado; deduciéndose de estas cifras que, al presente, hay recursos bastantes para atender á las necesidades del momento, sin que sea preciso exigir al país sacrificio alguno.

Pero no basta tener asegurado el presente: hay que pensar en el porvenir; pues tanto la transformación de las fábricas militares con el objeto antes indicado, como el recibo del armamento, que ha de adquirirse de un modo inmediato, deberá terminar en año ó año y medio á lo sumo; y por lo tanto, hasta el económico de 1894-95 no habrá menester de más recursos que los consignados en el presupuesto ordinario. Los 4 millones de pesetas á que éstos ascienden, constituyen una cantidad verdaderamente exigua para hacer frente á las necesidades del material de Artillería. Si éste ha podido reducirse dentro de aquella cifra en el vigente presupuesto, débese sólo á que se contaba con el crédito extraordinario del anticipo del Banco de España; pues sin este recurso, habría sido preciso consignar para la mencionada atención unos 7 millones de pese-

tas, que es lo que por término medio se consignó en los presupuestos del quinquenio comprendido entre 1886-87 á 1890-91.

Habría, pues, que volver, como es de justicia, una vez agotado dicho crédito extraordinario, á la cifra tradicional, y que esta sola circunstancia basta para calificar de imprescindible, de 7 millones de pesetas para material de Artillería, cifra nada exagerada si se tiene en cuenta los progresos de los tiempos y las reformas que se inician en la Artillería de campaña en todas las Potencias militares.

Entonces, de la expresada cantidad podrán destinarse 4 millones para las construcciones y compras del restante material de guerra (piezas de artillería, armas blancas, juegos de armas, municiones y artificios de todo género, etc.) para el fomento de todos los demás establecimientos de Artillería en todo lo que se refiere á construcciones y arreglos de nuevos edificios y talleres, compras de terrenos y adquisición y construcción de máquinas; para estudios y experiencias, y para recomposición, conservación y entretenimiento del material existente; quedando 3 millones de pesetas para las anuales adquisiciones del nuevo armamento en la proporción necesaria para acabar de dotar con él á todo el Ejército activo de la Península y de Ultramar, las fuerzas auxiliares y las tropas de reserva.

A fin de penetrarse de que la suma expresada será suficiente para atender á la indicada exigencia en cada año, bastará considerar que es lógico admitir se pueda obtener á menos coste el fusil en la fábrica de Oviedo, cuando haya empezado á funcionar, por analogía á lo que ya ocurrió cuando la adopción del Remington, y que también es natural que la industria particular lo venda á precio más reducido que el que en la actualidad tiene señalado.

Fijando, pues, para entonces en 78 pesetas, ó quizá menos el coste de cada arma, serían necesarios 2.340.000 pesetas para obtener 20.000 fusiles anuales de Oviedo y 10.000, también anuales, de la industria particular; y si bien es cierto que además harían falta acopios de municiones para mantener grandes existencias, lo que representa un millón de pesetas de gasto, el total de éste, tanto por el concepto del armamento como por el de la cartuchería, sería de 3.340.000 pesetas, ó sean 340.000 pesetas más que las calculadas en el presupuesto ordinario, suma de escasa importancia dado el objeto, y la que sería fácil economizar dentro del mismo capítulo con algo de estrechez en otras atenciones.

Determinado de este modo el sistema más conveniente para la adquisición del armamento con sólo los recursos ordinarios, claro es que, como ya se ha indicado en un principio, siempre será factible acelerar aquélla en un momento dado, si las circunstancias lo hicieran preciso, sin más que reclamar de las Cortes los correspondientes créditos extraordinarios, máxime contando ya con la producción de la fábrica de Oviedo y la de la industria particular; pues precisamente la ventaja del plan que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., consiste en que es susceptible de amoldarse sin dificultad ninguna á cuanto lo imprevisto pueda hacer necesario y urgente.

En todos los cálculos antes indicados se ha prescindido del importe de los derechos de Aduanas, que, de pagarse, aumentarían considerablemente el coste del armamento; pero como al percibir estos derechos y beneficiar el presupuesto de ingresos en igual suma, resultaría que el Estado no verificaba sino una operación ficticia, puesto que con sus propios recursos atendía á aquel gasto, de esperar es que las Cortes, solícitas siempre para cuanto se refiere á nuestro poderío militar y al perfeccionamiento del Ejército, concedan la exención de los mencionados derechos, siempre que se llenen las formalidades necesarias para evitar todo motivo de abuso.

Sólo resta, Señora, si V. M. se digna conceder su aprobación á la medida que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., proceder con gran actividad para dar cuanto antes comienzo á la adopción en la práctica del nuevo modelo, llevando á los cuerpos del Ejército que han de recibirlo, la confianza que inspira al soldado un arma que significa un progreso sobre la que maneja, y al país la tranquilidad que debe experimentar al saber que sus fuerzas militares se hallarán en plazo relativamente corto dotadas con un armamento que puede competir con los más acreditados.

Fundado en todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcarraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara reglamentario para el Ejército el fusil Mausser de 7 milímetros, que se denominará Fusil Mausser Español modelo 1892.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la transformación de las fábricas militares de Oviedo y Toledo, á fin de ponerlas en condiciones de construir el nuevo armamento y sus municiones, así como dispondrá lo conveniente para la fabricación de la pólvora sin humo.

Art. 3.º Se autoriza la adquisición de 70.000 fusiles, 5.000 carabinas y 18 millones de cartuchos del modelo expresado en el art. 1.º, sujetándose á las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 4.º Tanto la transformación de las fábricas como la compra del armamento y municiones antes expresados, se verificará sin excederse de los créditos y recursos extraordinarios disponibles, como consecuencia de la ley de 14 de Julio de 1891, del art. 24 la ley de Presupuestos vigente y del importe de las remesas de material de Artillería hechas á Ultramar.

Art. 5.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para la ejecución del presente decreto, y para fijar la época en que, por medio de subasta pública y con los recursos ordinarios que para este fin figuren en los respectivos presupuestos, se intente obtener de la industria privada nacional 100.000 fusiles del nuevo modelo en el período de diez años, aparte de los que se construyan en la fábrica militar de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Francisco de Cubas y González Montes, Marqués de Cubas, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Danvila.

En atención á las circunstancias que concurren en D. N. Colás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Danvila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Declarado reglamentario el fusil Mausser español de 7 milímetros por Real decreto de esta fecha, y con objeto de dar cumplimiento á lo que en el mismo se dispone respecto á la manera de dotar al Ejército de dicho armamento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por la Inspección general de su cargo se proceda á efectuar los trabajos siguientes:

1.º Formular, con sujeción á las prescripciones reglamentarias, los expedientes de adquisición de las máquinas, armamento y municiones que se expresan:

a. Máquinas y herramientas indispensables para montar en Oviedo la fabricación de armas de fuego portátiles del nuevo modelo, con una producción mínima de 20.000 al año y las necesarias para la fabricación en Toledo del nuevo cartucho; en la inteligencia de que esta última instalación se ha de considerar sólo

como núcleo para sucesivos desarrollos en Toledo y Sevilla, debiéndose reducir por esta causa la producción á 25.000 cartuchos diarios.

b. Setenta mil fusiles Mausser español, modelo 1892, 5.000 carabinas del mismo modelo y calibre y 18 millones de cartuchos para estas armas.

2.º Estudiar si hay medios para que con la debida garantía pueda el Gobierno adquirir 100.000 armas del referido modelo en el plazo de diez años, y mediante subasta entre los fabricantes nacionales.

3.º Proponer el modo de establecer en el país una fábrica de pólvora sin humo, capaz de producir por lo pronto 200 kilogramos diarios de dicho explosivo.

4.º Hacer las gestiones necesarias con la casa constructora de las 400 carabinas, aun no entregadas, para que éstas sean del calibre de 7 milímetros, definitivamente adoptado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto de que, atendida la necesidad de dotarlo antes posible al Ejército con el nuevo armamento, se hace preciso se despliegue la mayor actividad en el servicio encomendado á esa Inspección general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector general de Artillería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La declinación general de la epidemia cólera en Europa y el adelanto de la estación, alejan felizmente los temores de una invasión de aquel terrible azote en España y permiten reducir el servicio de las Inspecciones sanitarias en la frontera terrestre con Francia y en La Línea de la Concepción frente á Gibraltar.

El feliz éxito alcanzado con tales Inspecciones, así como la necesidad de mantenerlas en la medida conveniente todo el tiempo que la presencia del cólera en el continente europeo lo reclame y aconseje esperar con los servicios prevenidos la temible eventualidad de que en la primavera próxima renazcan de nuevo los focos extintos ó se propaguen con más ó menos difusión á otros países, imponen á la administración sanitaria la obligación de mantener su vigilancia en la forma más eficaz y menos gravosa, á fin de que no resulten estériles los sacrificios hechos, velando así por el satisfactorio estado de la salubridad pública que se ha registrado durante la última campaña sanitaria.

A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, que el personal de las Inspecciones sanitarias fronterizas de Irún y Port-Bou quede limitado á un Auxiliar Médico, que tomará la denominación de Jefe de la Comisión sanitaria, á que se deja reducida la Inspección, con 400 pesetas mensuales, un empleado administrativo con 200, un maquinista engrasador con 150 pesetas y los mozos estrictamente precisos para el servicio.

En la Inspección de La Línea de la Concepción cesará el servicio facultativo sanitario hasta nueva orden, quedando encargado de las incidencias administrativas un empleado de dicha Inspección, Administrador depositario del material existente, con la gratificación mensual de 200 pesetas, y un maquinista engrasador que, á las órdenes de aquél, cuidará asimismo de la conservación del edificio y enseres, con la de 150 pesetas, también mensuales.

En las estaciones intermedias de Port-Bou á Irún se encargarán del servicio de inspección médica que ha venido desempeñando el personal facultativo designado, los Médicos titulares de los Municipios de aquellos puntos en que deba mantenerse dicho servicio por razón del movimiento de viajeros y mercancías, abonándose por tal concepto al Médico titular la indemnización de 75 pesetas mensuales, que, como hasta aquí, será satisfecha sin otro descuento que el de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente, abonándose estos haberes por el Gobierno civil respectivo, con cargo á los créditos que para tales atenciones tienen abiertos ó se les abran en lo sucesivo.

Las demás gratificaciones acordadas para las estaciones de Irún, Port-Bou y La Línea, se formalizarán como ha venido practicándose por la Dirección general del ramo, mediante la oportuna nómina aprobada por la misma, sin perjuicio de que el personal subalterno de mozos y los gastos de material indispensables sean satisfechos por el Gobierno civil correspondiente de los fondos de que disponga, datándose en su día de estas sumas con los justificantes de su razón.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 211.—17 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR ROJO

Costa Oeste.

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ EN RAS MUDUR (PROXIMIDADES DE MASSAUA)

(Aviso ai Naviganti, núm. 161. Génova, 1892.)

Núm. 1122, 1892.—Desde el 2 de Octubre de 1892 ilumina la luz de Ras Mudur, mencionada en el Aviso núm. 196/1.055. Los trabajos de instalación de la boya luminosa á que se refiere el mismo Aviso no están terminados, quedando el faro flotante provisional emplazado en el sitio que ha de ocupar la mencionada boya.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

MAR DE CHINA

China.

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE LA EXTREMIDAD NE. DEL PROMONTORIO SHANTUNG

(Notice to Mariners, núm. 260. Shanghai, 1892.)

Núm. 1123, 1892.—El 25 de Septiembre de 1892 la luz de la extremidad NE. del promontorio Shantung, que era fija, ha sido reemplazada por una luz intermitente, visible durante trece segundos y oscurecida durante doce segundos.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

MAR DEL NORTE

Alemania.

ILUMINACIÓN DE LA LUZ DEL GRAN FARO DE NEUWERT (ELBA)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 45/2.509. 1892.)

Núm. 1124, 1892.—El 5 de Noviembre de 1892 ha vuelto á iluminar la luz del gran faro de Neuwert, habiendo sido apagada la luz provisional que iluminaba en la pequeña torre de Neuwert.

La nueva luz es Roja, blanca y visible en todo el horizonte, con un alcance de 18 millas en un sector limitado por sus demoras al N. 88º E. y al S. 2º E. (90º).

El aparato de iluminación es dióptrico de segundo orden. Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa NE.)

REEMPLAZO PROYECTADO DE LA BOYA DE SALTS CAR POR UNA BOYA SONORA Y LUMINOSA (BAHÍA DE LA TREE).

(Notice to Mariners, núm. 32. London, 1892.)

Núm. 1125, 1892.—En 1.º de Enero de 1893 será reemplazada la boya de Salts car por una boya sonora y luminosa con una luz intermitente (gas).

Un nuevo Aviso dará conocimiento de haberse verificado dicho cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

Inglaterra (Costa Oeste.)

REEMPLAZO PROYECTADO DE LA BOYA DANGER PATH, POR UNA BOYA LUMINOSA (BAHÍA MORECAMBE)

(Notice to Mariners, núm. 31. Trinity House, London, 1892.)

Núm. 1126, 1892.—La boya del Danger Path, en la bahía de Morecambe, debe ser reemplazada á fin de año por una boya luminosa que mostrará una luz intermitente (gas).

Dicha boya luminosa será fondeada á 2,5 cables al Oeste del emplazamiento de la boya actual.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (Costa SW).

BOYA AL SUR DE BULL ROCK (RÍO JORDÁN)

(A. a. N., núm. 174/1.057. París 1892.)

Núm. 1127, 1892.—Según comunica el Contraalmirante M. de Libran, Comandante de la división naval del Atlántico, se ha fondeado á 400 metros al Sur del Bull Rock, en la emplazación del Bull Rock con Western Head, una boya cilíndrica pintada de negro, terminada en una mira.

Carta núm. 589 de la sección IX.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

LUZ EN LA PUNTA RASA (CABO DE SAN ANTONIO)

(Aviso á los Navegantes, Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1892.)

Núm. 1128, 1892.—Desde el 12 de Octubre de 1892 ilumina en un faro construido en punta Rasa, del cabo San Antonio, una luz blanca que muestra destellos de doce segundos de duración, separados unos de otros por eclipses de diez y ocho segundos.

Dicha luz está elevada 58 metros sobre el nivel del mar, con un alcance de 21 millas y visible en todo el horizonte marítimo en un sector de 270 grados.

El faro es una torre de acero pintada de gris. El aparato de iluminación es dióptrico.

Posición: 36º 18' 24" S., 50º 31' 56" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B. de 1889.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFÓN provisional de los Jefes de Administración activos y cesantes dependientes del mismo, formado hasta el 30 de Septiembre de 1892, con arreglo á lo dispuesto en la regla primera del art. 2.º del Real decreto de 25 del mismo mes y año. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	Antigüedad efectiva en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			EDAD			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
4	D. Ignacio Vizcaíno Fernández.....	Delegado de Hacienda en Orense.....	Madrid.....	8	8	26	40	2	7	57	2	»	8.750	Lo disfrutó 4 meses y 27 días.	
5	Andrés Caamaño y Pérez.....	Subdirector segundo de la Deuda.....	Idem.....	9	4	1	28	8	22	65	9	22	»	»	
6	Enrique Pastor y Bedoya.....	Interventor de la Delegación de España en Londres.....	Idem.....	7	1	20	19	3	20	58	9	2	»	»	
7	Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río.	Delegado de Hacienda en Santander.....	Valencia.....	6	7	29	33	3	15	54	2	3	»	»	
8	Pedro Ortega y Díaz.....	Idem id. en Segovia.....	Almería.....	6	7	18	30	8	24	57	1	18	»	»	
9	Francisco de la Guardia y Durante.	Idem id. en Tarragona.....	Murcia.....	6	»	23	25	9	22	66	6	28	»	»	
10	Enrique Magariños y Comparet.....	Idem id. en Huesca.....	Coruña.....	5	11	11	44	4	10	62	10	13	»	»	
11	Leandro Ruiz Polo y del Valle.....	Interventor Tenedor de libros de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Burgos.....	5	4	»	30	6	3	57	6	20	»	»	
12	José María de Torres Pérez.....	Delegado de Hacienda en Logroño.....	Alicante.....	4	10	18	29	6	2	56	»	2	»	»	
13	Leopoldo Antón Rodríguez de Saldano.....	Idem id. en Canarias.....	Cáceres.....	4	7	10	25	4	15	55	4	19	»	»	
14	Eligio de Palo-Mino y Cárcamo.....	Segundo Jefe Interventor de la Caja Central de la Contaduría de la Deuda.....	Sevilla.....	4	6	23	38	»	18	60	4	5	»	»	
15	Ricardo Medina y Sologuren.....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio.....	Idem.....	4	6	23	32	5	25	49	4	11	»	»	
16	Miguel Santos Portela.....	Delegado de Hacienda en Albacete.....	Pontevedra.....	4	1	25	37	5	9	58	4	25	»	»	
17	Enrique de Muslera y Miranda.....	Idem id. en Badajoz.....	Francia.....	3	9	13	33	8	17	49	11	15	»	»	
18	José Florit y Aparici.....	Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Valencia.....	3	7	16	42	4	»	62	6	8	»	»	
19	Ramón de Orellana y Mollá.....	Delegado de Hacienda en Jaén.....	Idem.....	3	2	9	21	9	4	47	4	23	»	»	
20	Manuel Alcaraz y Guillén.....	Idem id. en Pontevedra.....	Murcia.....	2	9	1	40	5	2	63	9	27	»	»	
21	Andrés de Gamboa y Martínez.....	Interventor de la Ordenación de pagos de este Ministerio.....	Madrid.....	2	9	»	22	9	28	43	2	11	»	»	
22	Telesforo Sánchez Sierra.....	Interventor Tenedor de libros de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Toledo.....	2	9	»	22	1	11	54	8	26	»	»	
23	Hipólito de Olla de la Barrera.....	Delegado de Hacienda en Lérida.....	Sevilla.....	2	5	27	34	7	22	50	4	9	»	»	
24	Francisco Garbalena Iparraguirre.	Subdirector segundo de Impuestos.....	Madrid.....	2	4	23	38	11	18	64	10	6	»	»	
25	Augusto de Montes Boan.....	Delegado de Hacienda en Soria.....	Granada.....	2	4	»	22	1	11	51	10	17	»	»	
26	Juan Barbie Altés.....	Interventor de la Delegación de Hacienda en Berlín.....	Madrid.....	2	3	»	36	5	26	55	10	7	»	»	
27	Eustaquio López Pulido.....	Delegado de Hacienda de Palencia.....	Toledo.....	2	2	10	28	8	5	52	»	10	»	»	
28	Epifanio M. Tomé.....	Subdirector segundo de Propiedades.....	Segovia.....	2	1	26	35	1	29	50	5	23	»	»	
29	Emilio Fagoaga y González.....	Director de la Casa de Moneda de Madrid.	Madrid.....	2	1	26	22	7	14	42	2	20	»	»	
30	Juan Cabello y Echenique.....	Delegado de Hacienda en Castellón.....	Zaragoza.....	1	11	27	30	3	8	52	1	2	»	»	
31	José Rodríguez González.....	Idem id. en Baleares.....	Madrid.....	1	9	20	37	11	4	54	8	15	»	»	
32	Fernando Gallego y Gallegos.....	Interventor de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	1	7	13	40	5	6	61	9	1	»	»	
33	Basilio Ballester y Albiol.....	Subdirector del Tesoro.....	Castellón.....	1	2	16	30	10	6	50	3	16	»	»	
34	Agustín Fernández Ramos.....	Delegado de Hacienda en Salamanca.....	Sevilla.....	1	2	2	21	6	6	48	9	22	»	»	
35	Manuel Jiménez y Vicente.....	Idem id. en Ciudad Real.....	Madrid.....	»	10	21	21	7	8	48	9	22	»	»	
36	Juan Gil y Moreno.....	Idem id. en Gerona.....	Segovia.....	»	10	17	14	3	6	54	3	6	»	»	
37	Alberto Estirado y Benito.....	Idem id. en Cáceres.....	Valladolid.....	»	6	14	19	4	15	44	10	8	»	»	
38	Román Goicoerrotea.....	Jefe de la Sección de Presupuestos de la Intervención general.....	Madrid.....	»	2	25	24	10	9	44	10	17	»	»	
39	Regino Escalera y Suero.....	Inspector segundo de Hacienda.....	Oviedo.....	»	2	15	22	6	29	43	»	24	»	»	
40	José de la Concha Alcalde.....	Oficial segundo de la Secretaría de Hacienda.....	Madrid.....	»	2	15	22	3	21	48	8	3	»	»	
41	Manuel Magaz y Jaime.....	Delegado de Hacienda en León.....	Zaragoza.....	»	2	10	34	1	16	66	10	2	»	»	
42	Carlos Regino Soler y Mora.....	Idem id. en Almería.....	Alicante.....	»	1	19	15	10	19	40	»	23	»	»	
43	Gabriel González Gómez.....	Subdirector segundo de Contribuciones.....	Murcia.....	»	»	25	14	9	4	43	6	12	»	»	
44	Manuel Reboul é Isasi.....	Delegado de Hacienda en Huelva.....	Málaga.....	»	»	22	19	6	10	63	»	5	»	»	
CESANTES															
1	D. Lorenzo Sánchez y Rodríguez.....	Delegado de Hacienda en Zamora.....	Salamanca.....	1	5	8	21	1	17	69	3	5	»	Disfruta haber pasivo.	
2	Francisco Echagüe y Nogueira.....	Jefe de la Fábrica Nacional del Timbre.....	Guipúzcoa.....	10	»	5	19	3	10	50	»	»	»	Cesó por reforma.	
3	Manuel de Elola y Heras.....	Subdirector segundo de Impuestos.....	Madrid.....	6	6	7	13	6	29	58	9	6	»	»	
4	Pablo de Camacho y Fernández.....	Delegado de Hacienda en Vizcaya.....	Logroño.....	4	1	4	20	11	6	61	8	16	»	»	
5	Gregorio Robledo y Gómez.....	Interventor Ordenador de pagos de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	3	7	5	8	»	10	67	4	21	»	»	
6	Protasio González Solís.....	Jefe económico de Cádiz.....	Oviedo.....	3	»	»	17	28	»	62	3	16	»	»	
7	Pascual Martínez y Vassallo.....	Delegado de Hacienda en Castellón.....	Alicante.....	2	9	11	21	11	2	55	9	14	»	»	
8	Ildefonso Roldán y López.....	Idem id. en Huelva.....	Málaga.....	2	2	6	17	7	20	63	4	9	»	»	
9	Juan Valero de Tornos.....	Coasesor del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	1	5	20	7	»	1	50	7	27	»	»	
10	Salvador Balins Bonaplata.....	Delegado de Hacienda en Avila.....	Barcelona.....	1	1	13	23	2	8	56	»	»	»	»	
11	Leopoldo Bremón y Cabello.....	Administrador económico de Barcelona..	Málaga.....	»	11	21	39	2	14	55	7	27	»	»	
12	Gemino Martínez Heubert.....	Delegado de Hacienda en León.....	Valladolid.....	»	6	29	15	5	24	47	7	24	»	»	
13	Guillermo Martí y Delgado.....	Idem id. en Baleares.....	Barcelona.....	»	3	29	16	11	»	52	3	5	»	»	
Jefes de Administración de cuarta clase.															
CON 6.500 PESETAS ANUALES															
ACTIVOS															
1	D. Daniel Balaciar y Tormo.....	Subdirector tercero de Contribuciones...	Barcelona.....	4	6	2	6	5	23	55	2	13	»	10.000	Lo disfrutó 6 meses y 2 días.
2	Francisco López Domínguez.....	Interventor de Hacienda en Sevilla.....	Málaga.....	8	7	20	25	»	28	57	5	11	»	10.000	Lo disfrutó 2 meses y 17 días.
3	Francisco de Beramendi y Goicolea.	Contador de la Junta de Clases pasivas..	Madrid.....	1	7	28	21	10	6	58	3	»	»	7.500	Lo disfrutó 9 meses y 15 días.
4	Antonio Florencio González García Trigo.....	Interventor de Hacienda en Oviedo.....	León.....	6	»	16	35	1	9	64	7	7	»	»	
5	José Francisco Jáudenes de Posadillo.....	Idem id. en Córdoba.....	Cádiz.....	4	7	14	40	6	9	58	6	8	»	»	
6	Antonio Alcalde Valladares.....	Idem id. en Murcia.....	Córdoba.....	4	1	25	28	11	11	60	7	6	»	»	
7	José Solís de la Huerta.....	Idem id. en Coruña.....	Oviedo.....	3	8	»	21	1	7	48	2	1	»	»	
8	Pedro Baselga y Chaves.....	Administrador de Contribuciones en Madrid.....	Badajoz.....	2	8	23	30	2	29	56	1	»	»	»	
9	Alvaro Llano y Vial.....	Interventor de Hacienda en Burgos.....	Santander.....	2	6	27	17	5	9	42	1	27	»	»	
10	Ramón Montilla y Senterre.....	Idem id. en Málaga.....	Jaén.....	2	6	18	12	7	22	48	2	14	»	»	
11	Antonio Chiappino Auriolles.....	Interventor en la Casa de Moneda.....	Cádiz.....	2	3	»	20	9	25	46	2	8	»	»	
12	Gerardo Gavilanes y Arnesto.....	Inspector de Hacienda.....	León.....	2	1	27	32	5	20	60	2	6	»	»	
13	Angel Vela Hidalgo y Burriel.....	Delegado de Hacienda en Teruel.....	Madrid.....	1	11	1	18	1	12	38	7	15	»	»	
14	Manuel Gumucio y Bonilla.....	Interventor de Hacienda en Valencia.....	Jaén.....	1	10	7	32	6	29	56	4	13	»	»	
15	Eduardo del Río Pinzón.....	Delegado de Hacienda en Avila.....	Málaga.....	1	8	21	14	3	26	41	7	»	»	»	
16	Manuel Villapadierna.....	Administrador de Impuestos y Propiedades en Madrid.....	Guadalajara.	1	7	11	35	7	14	56	11	28	»	»	
17	Ricardo González Urrutia.....	Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre.....	Madrid.....	1	4	2	34	8	24	52	11	21	»	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	Antigüedad efectiva en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			EDAD			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
				18	D. Victorino López Talera.....	Oficial de la Secretaría.....	Valencia....	1	2	16	18	4			
19	Marcos Mantecón y Gómez.....	Delegado de Hacienda en Lugo.....	Santander..	»	11	11	16	7	17	39	»	12	»	»	»
20	Ricardo Braña Rodríguez.....	Interventor de Hacienda en Alicante....	Oviedo.....	»	8	21	17	5	7	44	1	19	»	»	»
21	Evaristo Marco y Franco.....	Idem id. en Cádiz.....	Zaragoza....	»	8	5	24	7	4	53	11	5	»	»	»
22	Francisco Javier Manrique.....	Idem id. en Granada.....	Madrid.....	»	5	9	26	10	9	52	2	11	»	»	»
23	José Polo de Bernabé y Pilón.....	Interventor de Hacienda en Barcelona....	Cádiz.....	»	4	»	15	11	22	36	6	14	»	»	»
24	Julio Aumentí y Fernández.....	Idem id. en Toledo.....	Badajoz.....	»	3	1	32	9	»	53	4	10	»	»	»
25	Julian Agut y Fernández.....	Oficial de la Secretaría.....	Madrid.....	»	3	»	19	4	7	44	6	15	»	»	»
26	Rafael Pueyo y Pérez.....	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	Idem.....	»	2	29	25	1	13	42	11	9	»	»	»
27	Ricardo Fernández Riero y González.....	Interventor de Hacienda en Valladolid...	Tarragona...	»	1	26	21	9	27	50	6	10	»	»	»
28	Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa.....	Idem id. en Zaragoza.....	Coruña.....	»	1	22	31	3	2	48	3	10	»	»	»
29	Antonio Estévanez y Oltra.....	Interventor de la Ordenación de pagos de la Presidencia y Estado.....	Valencia....	»	»	25	30	6	22	44	5	5	»	»	»
CESANTES															
1	D. Amador de Montalván y Mazo.....	Subdirector de Contribuciones indirectas.	Santander...	15	3	8	20	2	12	54	5	»	»	»	Cesó por reforma.
2	Leopoldo de Uribe y Rivera.....	Interventor de Hacienda en Granada....	Málaga.....	3	6	7	19	10	24	48	7	12	»	»	»
3	Manuel García Aguilar.....	Delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco.....	Granada.....	2	3	26	21	1	13	57	6	28	»	»	»
4	Manuel Valcárcel y Roméu.....	Delegado de Hacienda en Teruel.....	Madrid.....	1	10	1	17	4	8	49	9	»	»	»	»
5	Pedro Francisco Gamba y Barrera.	Oficial de la Secretaría del Ministerio....	Navarra....	1	4	1	16	5	25	51	2	20	»	»	»
6	Manuel Martínez Alvarez.....	»	Murcia.....	»	9	7	16	3	28	60	6	»	»	»	No expresa el destino que sirvió
7	José de la Fuente Andrés y Rozas.	Delegado de Hacienda en Palencia.....	Burgos.....	»	8	10	11	3	27	43	3	20	»	»	»
8	José Joaquín de Urrengoechea.....	Administrador de Hacienda en Santander	Madrid.....	»	3	17	23	6	6	47	6	11	»	»	»

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.
Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, CONCHA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	535	501	1.036	159	162	321	1.357	34	30	64	19	11	30	94	1.451	20
IDEM en igual mes del año anterior.....	480	523	1.003	198	175	373	1.376	39	28	67	9	19	28	95	1.474	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	338	1	»	»	6	2	»	1

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	338	163	68	569	293	120	123	536	1.105	134
IDEM en igual mes del año anterior.....	405	161	55	621	375	119	124	618	1.239	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	503	482	42	48	7	»	16	3	1	3	569	536	1.105	134
IDEM en igual mes del año anterior.....	558	549	46	61	5	3	11	3	1	2	621	618	1.239	

Madrid 29 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Precio máximo fijado para que sirva de tipo en la subasta: 99'90 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Ricardo Varela.....	5.343'71	99'84
D. Máximo García Tobías.....	4.374'11	99'90

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Ricardo Varela....	5.343'71	99'84	5.335'16
D. Máximo García Tobías.....	4.374'11	99'90	4.360'73
	9.717'82		9.704'89

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1892.

	31 de Octubre. Pesetas.	30 de Noviembre Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.573.950'98	4.320.675'51
Cartera.....	83.392'08	102.410'67
Valores.....	5.271.919'01	4.178.340'33
Préstamos hipotecarios.....	90.339.043'37	90.631.729'70
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.266.500	1.331.500
Idem á Corporaciones.....	1.353.552'92	1.353.552'92
Mobiliario y material.....	12.423'20	12.512'84
Inmueble de la Sociedad.....		
Immueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	233.436'17	233.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	808.853'64	543.726'84
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.448.395	9.919.705
Varios.....	6.097.043'11	6.271.539'08
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.856.689'87	2.323.000'50
Cuentas corrientes.....	544.394	347.676'58
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	12.021.182'88	11.623.980'21
Gastos generales.....	330.920'64	367.238'92
	167.487.952'22	165.812.280'62
PASIVO		
Capital.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.088.008'75	2.088.008'75
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	84.981.527'41	85.452.527'41
Obligaciones 5 por 100.....	7.372.862'20	7.372.862'20
Varios.....	1.549.202'95	1.425.089'45
Cuentas corrientes y de depósitos.....	11.906.445'43	11.040.258'96
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	29.622'16	48.038'01
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	347.518'75	699.200
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	185.416'67	125.000
Intereses de cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	2.316.510'96	795.347'25
Efectos á pagar.....	37.895'58	32.140'43
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.405.142'12	1.308.656'37
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.804.861'87	1.750.415'48
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	426.086'73	426.086'73
Ejercicio de 1892.....	1.915.765'72	2.127.504'66
	167.487.952'22	165.812.280'62

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé. = V.º B.º = El Gobernador, Francisco de Cárdenas. X—931

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Noviembre

último todos los días laborables, desde el 2 al 12 del corriente, y horas de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 13 33 por 100.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Ordenador, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ceuta.—Francisco Frías, Mesón Nuevo.
- Cádiz.—Rodolfo Castillo, hotel de Santa Cruz.
- Zaragoza.—Alberto Martín, Imperial, 4.
- Elche.—Mercedes Castell de Turon, Carmen, 4.
- Orihuela.—Idem, id.
- Ferrol.—Sr. Gómez, Ancha, 32.
- Badajoz.—Andrés Pérez, Carrera de San Jerónimo, 5.
- Estella.—Juan López, Magdalena, 33.
- Málaga.—Gabilondo, sin señas.
- Granada.—Capetillo Martín, calle de la Montera.
- Bilbao.—Rein, sin señas.
- Leganés.—Javier Carrecho, Montera, 33; tercero.
- Murcia.—Vicente Santonja, Carrera de San Jerónimo, 5 y 7.
- Crevillente.—Manuel Mora, plaza de la Soledad, 20.
- E. Utrera.—Pintado, Barquillo, 9.
- Valencia.—Zaragoza, Ripollés, hotel Inglés.
- Guadalajara.—Josefa Romanos, Tetuán, 21, principal.
- Mieres.—José Pérez, sin señas.
- Cartagena.—María Arroyo, Merced, 5.
- Estella.—Máximo Goizueta, hotel Inglés (ausente).
- Leganés.—José Domingo Martínez, lista de Telégrafos.
- Saumar.—Tramaliere, idem.
- Newcastlelyre.—Enrique Movin, idem.

OESTE

- Toledo.—Domingo Angulo, Mediodía Grande, 12.
- Zaragoza.—Alberto Martín, paseo Imperial, 4.
- Santiago.—Santiago Villa, Toledo, 93, principal izquierda.
- San Sebastián.—Marie Berhan, San Fernando.

SUR

- Pamplona.—Fermín Roncal, hotel Inglés, Cervantes.
- Iznalloz.—Manuel Ruiz, Santa María.

NOROESTE

- Mérida.—Manuela González, Don Martín, 12.
- Epevoay.—Willmbay, Duque de Osuna, 3.

E. MEDIODÍA

- San Fernando.—Ecequiel Tali, paseo de Atocha.
- Madrid 1.º de Diciembre de 1892. = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Gisbert García por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 16 del actual señalando el día 6 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos Pedro García y José Acebedo, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7911

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Rodríguez Parral, hijo de Aniceto y Manuela, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Aldeavieja, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura un metro 500 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo por 12 de ancho, y las de los pies 21 centímetros de largo por 13 de ancho, pelo negro, ojos azules, color moreno, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro ordinario, camisa de algodón blanca, y calza borcegui de becerro negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de esta capital que se sigue contra el mismo y otro por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Eusebio Rodríguez Parral, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 17 de Noviembre de 1892.—Gregorio Martínez Serrano.—Licenciado José Gayo. J—7813

MURCIA

D. Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia provincial de esta capital.

Por la presente requisitoria, á virtud de lo acordado por la Sala en el ramo de prisión de la causa pendiente ante la misma, procedente del Juzgado instructor de Mula sobre le-

siones contra Gabriela Ferrer Hurtado, hija de Francisco y María, de veintidós años de edad, natural y vecina de Mula, soltera, sin profesión determinada, sin instrucción ni antecedentes penales; la cual es de estatura baja, color pálido, pintada de viruela, ojos negros y temerosos y pelo negro; se cita, llama y emplaza á la misma, para que en el término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia á las resultas de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si en el expresado término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y siendo por tanto declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndola, caso de ser hallada, á las cárceles de esta capital y á disposición de esta Sala.

Dada en Murcia á 18 de Noviembre de 1892.—Antonio García.—Por su mandado, Rafael Medina. J—7742

SAN SEBASTIAN

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llama á los testigos José Vázquez Rodríguez, de veinticinco años de edad; José Paredes Lodeiro, de veinticuatro, y José González González, de diez y ocho, los tres solteros, jornaleros, que han trabajado en las obras del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, en jurisdicción de Orio, donde han residido hasta el mes de Junio último, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezcan en esta Audiencia á prestar declaración en la vista en juicio oral y público de la causa que se sigue contra Francisco Eizmendi y Eizmendi por lesiones inferidas á José Vázquez, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Tribunal.

Dado en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1892.—El Presidente de la Audiencia, Cosme de Churrua.—Por su mandado de S. S., Carlos Uriarte. J—7912

Juzgados militares.

HABANA

D. César Rapado Capiro, primer Teniente de Infantería con destino de segundo Ayudante de la plaza de la Habana y Juez instructor del expediente judicial que se instruye á voluntario, quinto de la octava compañía del primer batallón de cazadores de esta ciudad Francisco Suárez Fernández, alias Manteca, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Francisco Suárez Fernández, alias Manteca, natural de Octor, provincia de Oviedo, hijo de José y de Victoria, de veintidós años de edad, soltero, profesión dependiente y cochero, vecino últimamente en esta ciudad, del paradero de las guaguas del Sr. Estanillo, en el Cerro, y no señalan sus señas personales por ignorarlas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, quien lo pondrá á disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, á fin de que dé sus descargos en el expediente judicial que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, por tenerlo así acordado en diligencia.

Habana 29 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, Cesáreo Rapado. 1986—M

HUESCA

D. Vicente del Campo López, Capitán de la zona militar de Huesca, núm. 64, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado de esta zona Francisco de la Encarnación, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de la expresada zona, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para asistir á las maniobras militares;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Teruel, provincia de idem, y vecindado en Zaragoza, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas de la zona militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las debidas seguridades al cuartel anteriormente expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Huesca á 21 de Noviembre de 1892.—Vicente del Campo López. 1973—M

D. Vicente del Campo López, Capitán de la zona militar de Huesca, núm. 64, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado de esta zona Fernando Márquez Yebra, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de la expresada zona, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para asistir á las maniobras militares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Mar de Labrador, provincia de Teruel, hijo de Julián y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas de la zona militar, á fin de que

sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel anteriormente expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Huesca á 21 de Noviembre de 1892.—Vicente del Campo López.
1974—M

MADRID

D. Santiago Moncada y Soler, Coronel de Caballería y Juez instructor permanente del distrito de Castilla la Nueva. Por el presente edicto se hace saber que habiéndose extrañado al sargento licenciado del regimiento Caballería Militaria de San Antonio, de la isla de Cuba, Celestino Domínguez y Pérez, su licencia absoluta y un abonaré de alcances señalado con el núm. 1.461, por valor de 160 pesos 36 centavos oro, la persona que los posea ó los haya encontrado puede presentarse y entregarlos en este Juzgado militar, calle de San Gregorio, números 17 y 19, segundo izquierda, dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que se han dado las órdenes oportunas para la anulación de dicho abonaré y para expedir un duplicado si no parece aquél en dicho plazo.
Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Santiago Moncada.
1963—M

D. Enrique García Alcolea, Capitán de Infantería agregado á la zona militar de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona Víctor Vega del Pozo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en las oficinas de la expresada zona, núm. 2, cuartel del Rosario, para prestar declaración en expediente que se le instruye por deserción; y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.
Madrid 22 de Noviembre de 1892.—Enrique García.
1975—M

MÁLAGA

D. Ramón Ortells y Julia, Alférez de navío graduado, y Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga;

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Sebastián Domínguez Bellido, hijo de Juan y Concepción, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural y vecino de la villa de Guaro, profesión del campo, para que se presente á la mayor brevedad en esta Comandancia á fin de serle notificada la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.
Dado en Málaga á 21 de Noviembre de 1892.—Ramón Ortells.
1976—M

D. Ramón Ortells y Julia, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, al sumariado por el delito de contrabando Luis Martínez Redondo, hijo de Juan y de Isabel, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Gaucaín y vecino de La Línea, domiciliado en la calle de Banquetas, Patio de Don Tomás, jornalero y sin instrucción, para que se presente á la mayor urgencia en esta Comandancia para la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que, de no verificarlo en el sitio y término prefijado, será declarado en rebeldía y se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel pública á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.
Dado en Málaga á 22 de Noviembre de 1892.—Ramón Ortells.
1989—M

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón de cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para instruir sumaria contra el contrabandista Antonio Pérez Canela.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á los contrabandistas que el día 29 de Junio último se resistieron á hicieron fuego á fuerza de Carabineros entre los corrijos de la Sartineja y el de los Olivillos, próximos á Archidona (Málaga), de cuyos contrabandistas se ignora el nombre y naturaleza, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito cuartel de Capuchinos, en esta ciudad, con el fin de que presten declaración en la citada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos contrabandistas, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Málaga 22 de Noviembre de 1892.—Juan Cobos Ayala.
1988—M

ORDUÑA

D. Federico Esteban Roa, Comandante del regimiento de infantería Africa, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio cuerpo José Durañy Cortés, por la falta grave de deserción.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido José Durañy Cortés, natural de Régola, de la provincia de Lérida, de treinta y cinco años de edad, de un metro 640 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba negra, boca regular, color moreno, frente despejada, sin señas particulares, para que en el término de diez días, á contar de la presente de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad de Orduña y calle de Burgos, núm. 19, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 24 de Noviembre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Federico Esteban Roa.—Por mandato, el sargento Secretario, José Portilla.
1992—M

PUERTO RICO

Francisco Pérez Alvarez, sargento de la primera compañía del batallón cazadores de Cádiz, núm. 28, Secretario de la sumaria instruida contra el soldado que fué de este batallón Antonio García Toledo, de la que es Juez instructor el primer Teniente del propio Cuerpo D. Antonio Mauré Naval.

Certifico que á los folios que al margen se expresan aparece el decreto del Sr. Auditor de Guerra, y aprobación del Excmo. Sr. Capitán general, que copiados á la letra dicen así: «Decreto del Sr. Auditor de Guerra, folio 266.—Hay un sello que dice: *Audiencia de Guerra de Puerto Rico*, núm. 1.266.

Excmo. Sr.: De la adjunta causa aparece que procesado el soldado Antonio García Toledo por estafa á su compañero Juan Medrano Tena, en sentencia que causó ejecutoria en 8 de Mayo de 1886, fué condenado á la pena de dos meses y un día de arresto militar y el reintegro de la cantidad estafada, ascendente á 143 pesetas, ó sean 28 pesos 60 centavos, de los que mediante descuentos sucesivos fueron satisfechos 15 pesos y 17 centavos y un cuarto de centavo, resultando quedar á deber 13 pesos 62 centavos y tres cuartos de centavo.

Y como quiera que el perjudicado Juan Medrano, teniendo en cuenta la insolvencia de su deudor, le ha perdonado ó condonado el resto, quedando mediante esta circunstancia extinguido el débito, y, como consecuencia, la obligación ó prisión subsidiaria que correspondiera, caso de no haber sido satisfecha la cantidad, entiendo, de conformidad con el parecer del caballero instructor, folio 264, puede V. E. servirse declararlo así ó resolver en otro caso lo que mejor estime; volviendo las actuaciones al caballero instructor para el cumplimiento de la providencia y sucesivo archivo de las diligencias; V. E., empero, resolverá.

Puerto Rico 25 de Septiembre de 1891.—Excmo. Señor.—Roseado Saurí.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Capitán general de Puerto Rico: E. M.*

Puerto Rico 29 de Septiembre de 1891.—Conforme con el antedicho dictamen, y resultando que el perjudicado Juan Medrano perdonó ó condonó al procesado Antonio García Toledo el resto de la cantidad que le adeudaba, declaro extinguido el débito, y, como consecuencia, la obligación ó prisión subsidiaria que por dicho resto correspondiera al procesado, según se propone.

Y para su cumplimiento y archivo de las actuaciones, vuelvan al Juez instructor.—José Lasso.—Rubricado.

Y para que conste y sea publicado en la GACETA DE MADRID y llegue á conocimiento del procesado, si se encuentra en aquella jurisdicción, Antonio García Toledo, que no ha sido habido, la providencia que antecede, expido el presente, rubricado y aprobado, el V. B. del Sr. Juez instructor, el cual consta de dos folios útiles, sin las cubiertas ni en blanco.

Dado en Puerto Rico á 5 de Noviembre de 1892.—V. B.—El Juez instructor, Antonio Mauré.—Francisco Pérez.
1990—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Sánchez Iñesta, natural de Motril, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Carmen, de oficio jornalero y con instrucción, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días para notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todos los agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Almería á 23 de Noviembre de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, Francisco Pérez Aznar.
J—7792

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Molina Lozano, alias Chicharrón, de cincuenta y un años de edad, hijo de José y de María Francisca, de oficio del campo, natural y vecino de Campoteja, ignorándose su actual paradero, por no haber sido habido al ser buscado para notificarle una resolución judicial, cuyo procesado tiene una estatura de un metro 570 milímetros, peso 57 1/2 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, color de los ojos melado, ídem del pelo blanco, ídem del rostro moreno, y tiene una cicatriz junto á la oreja derecha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye por lesiones, y hacerle el emplazamiento prevenido por la ley; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles

y militares, y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, será conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Baena 21 de Noviembre de 1892.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.
J—7793

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés, Juez municipal del distrito del Instituto, en funciones del de primera instancia de Atarazanas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Servián Ferrer, hijo de Tomás y de Manuela, casado, trabajador de fábrica, de treinta y siete años de edad, natural de Torredembarra, vecino que fué de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Francisco Ripollés; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Servián, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol.
J—7745

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Luisa Cassaña, pupila que era de la casa de Madram Reyna, situada en la calle del Alba, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, con objeto de ampliarle su declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por las lesiones que recibió al caerse casualmente desde el tercer piso á la calle de la casa donde se encontraba; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, Habilitado.
J—7746

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Blas Nadal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que ha residido en esta ciudad, calle Vallhonra, núm. 28, piso segundo, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1892.—Augusto Avilés.—Ante mí, Federico R. Cortina.
J—7776

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama á los procesados Daniel Nueda y Sagristá, hijo de Daniel y de Teresa, natural de esta ciudad, de treinta y tres años de edad, soltero, escribiente, y José Galí Bofill, hijo de José y de Cristina, natural de Lloret de Mar, de treinta y cinco años de edad, soltero, estudiante, que han residido ambos en esta ciudad, calle Fontanella, núm. 30, piso segundo, y á Matilde Costa Oñe, hija de José y de Francisca, de cuarenta y siete años, casada, prostituta, natural de esta ciudad y que ha residido en la calle del Olmo, núm. 7, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de una diligencia de justicia en méritos del sumario que se sigue sobre violación de la niña Pilar Vilella; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedarán á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre 1892.—A. Avilés.—Ante mí, Federico P. Cortina.
J—7777

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Diácono, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., José María Florensa, Escribano.
J—7778

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Alsina Oliván, empleado de consumos que fué de la villa de Gracia y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE

MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, a fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa sobre contrabando que me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mentado Ramón Alsina Oliván y ponerle á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1892.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Miguel M. Jiménez. J—7743

D. Felipe Augusto Corral, Juez del distrito del Hospital. Por la presente se cita y llama á Francisco Palazón y Bambistas, de treinta y un años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, cabello negro, usa bigote, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo en caso de ser habido á estas cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición. Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Licenciado José A. Santos. J—7744

D. Felipe Augusto Corral, Juez del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa á Carlos Bartolomé en el año 1883 contra Miguel Angli Oliva, de treinta y cinco años el día del hecho de autos, casado, profesión tabernero, habitante en San Martín de Provencala, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición. Barcelona 22 de Noviembre de 1892.—F. Augusto Corral.—Licenciado José Antonio Sánchez. J—7774

BARCELONA—NORTE

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre hurto doméstico, se cita y llama á la procesada Emilia N., de unos treinta y cinco años, de estatura regular, delgada, morena, cabello negro, observándosele una cicatriz en el cuello, sirvienta que fué de la casa núm. 83, piso segundo, de la calle del Bruch, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á las cárceles nacionales á mi disposición. Barcelona 18 de Noviembre de 1892.—Felipe Torres.—Mariano Gros. J—7777

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Vives Terradas, de oficio impresor, que habitaba en la calle de Villarreal, núm. 78, piso primero, puerta primera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra dicho Vives sobre escarnio de la Religión Católica por medio de la imprenta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Enrique Vives Terradas.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Arizmendi. J—7775

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo Juan Linares, vecino que fué del Puerto de Béjar, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca y Sala de justicia, con objeto de asistir á las sesiones de juicio oral que en dicho día y hora ha de tener lugar con motivo de la causa instruida en este Juzgado contra D. Miguel Asejo Matas y otros dos vecinos de Cantagallo en el año último sobre el delito de lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Béjar á 18 de Noviembre de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—7779

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Orte-

go, alias Pototo, que habitó en esta ciudad, calle del Espolón, número 40, último piso, habitación núm. 7, y cuyas demás circunstancias, señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta á Isidro Gutiérrez Oria, vecino de esta ciudad.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 20 de Noviembre de 1892.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, por Irasu, Cayetano Sanz. J—7748

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Cano Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, cantero, natural y vecino de Madrid, hijo de Matías y de Francisca, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido con objeto de hacerle el emplazamiento acordado en la causa que se le sigue por lesiones á Gerardo Alvarez; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido José Cano; y caso de que fuese habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres 21 de Noviembre de 1892.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de José Rodríguez Cano.

Pesa 50 kilos, talla un metro 630 milímetros, dimensiones de las manos 10 centímetros de ancho por 20 de largo, de los pies 25 de largo por 11 de ancho, color moreno, con bigote, pelo negro, ojos castaños oscuros, sin cicatrices; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta á cuadros color ceniza, gorra de color, camisa blanca y alpargatas. J—7749

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Don Federico Medina, cuyo domicilio se ignora, para que el día 20 de Diciembre, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en dicho Juzgado por estafa contra Antonio Méndez Pérez; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—V. B.º—R. Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—7398

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 24 del actual, se saca á pública subasta la mitad proindiviso de una casa, sita en esta villa, barrio de Argüelles, calle de Don Evaristo, señalada con el núm. 13, por el precio de 40.000 pesetas; y para que tenga efecto el remate, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; previéndose que para tomar parte en dicha subasta los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados, y dichos licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V. B.º—Aleixandre.—El Escribano, Julián Villanueva. X—929

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en las diligencias promovidas por Doña Enriqueta Orta y Pérez, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Tomás Rodríguez Escobar, se ha acordado declarar judicialmente la ausencia del referido Don Tomás Rodríguez Escobar, á los efectos á que se refiere el título 8.º del Código civil; haciéndose saber á las personas á quienes interese dicha declaración acudan á ejercitar su derecho ante este Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados después de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, en conformidad á lo prevenido en el artículo 186 del referido Código; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V. B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando B. Aguado. X—926

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de cinco días, á Doña María N., de estatura regular, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, color más bien moreno; que viste por lo regular mantón negro, vestido oscuro y pañuelo de seda á la cabeza, la cual es corredora de alhajas y ropas, y ha vivido en la calle del Carnero, se ignora el número y sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Santos Pinto, sito en la planta baja de la casa de Canónigos, calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por el delito de hurto; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V. B.º—Muñoz.—El Escribano, Santos Pinto. J—7900

PAMPLONA

D. Mariano Paseual Español, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se presentó demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Pedro Desein y Dorrazaga, mayor de edad, casado, propietario y

vecino de la villa de Urdax, contra los herederos ó sucesores, hoy desconocidos, del difunto D. Juan Felipe Echeverría y Sanciónena, vecino que fué de la nombrada villa, sobre pago de 7.000 pesetas de principal y sus intereses al tipo anual de 5 por 100 desde 7 de Febrero último, procedente dicha suma de préstamos que hicieron al demandado Echeverría el demandante Desein y D. Angel Echenique, de cuya demanda se confirió traslado á los indicados herederos ó sucesores del finado deudor D. Juan Felipe Echeverría; y habiéndoles emplazado por cédula en forma de edictos para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los indicados autos personándose en forma, como ha transcurrido ese término sin que hayan comparecido, se ha dictado providencia con esta fecha teniendo por acusada la rebeldía, y mandando que se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

En su consecuencia, se expide la presente cédula en forma de edicto llamando por segunda vez á los herederos ó sucesores desconocidos del difunto D. Juan Felipe Echeverría y Sanciónena, señalándoles el término improrrogable de cinco días para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Dado en Pamplona á 28 de Noviembre de 1892.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Aristides. X—925

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuela Lugo Márquez y Florencio García Hernández, vecinos que fueron de esta ciudad, para que comparezcan ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio de Cáceres y Secretaría de D. José Pacheco, con el fin de prestar una declaración en el acto del juicio oral que ha de celebrarse el día 14 del próximo Diciembre, y hora de las once de su mañana, con motivo de la causa instruida por este Juzgado contra Francisco Iglesias por hurto de un reloj; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 24 de Noviembre de 1892.—Adolfo Suárez.—De su orden, Martín Torres. J—7888 bis

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del Sr. D. Marcelino Martínez Herrero, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, y cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de hacer el ofrecimiento que la ley determina en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo del incendio ocurrido en el sitio de las Cabezadas, término de La Carlota, propagándose desde este punto á los pastos de la dehesa llamada el Hecho, término de la Rambla, en la cual tienen parte los citados herederos.

Dado en Posadas á 16 de Noviembre de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios No-gués. 505—P

SACEDON

D. Saturnino Pajo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que Bibiana Ibarra Sacedo, natural y vecina que fué de esta villa, falleció en la misma en 22 de Mayo de 1887, con disposición testamentaria otorgada ante el Notario D. Miguel López en 1.º de Marzo de 1883, instituyendo por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones en usufructo á su esposo D. Valentín Torrecilla, y en su defecto é después de la muerte de éste, en propiedad y para siempre á todos sus hermanos y sobrinos, éstos solamente en representación de sus padres difuntos; á instancia del Procurador del mismo D. Santiago Orejón, se siguen autos por la Escribanía del que refrenda, en representación de Petra Ibarra Corona, de esta vecindad, que como sobrina carnal de la Bibiana se presentó reclamando su derecho al caudal relicto dejado por aquélla, por haber fallecido con anterioridad al Valentín Torrecilla, y cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á dichos bienes para que en término de dos meses comparezcan á deducirlo en este Juzgado, á contar desde la publicación de este llamamiento; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dichos dos meses, según previene el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que la Petra Ibarra está declarada pobre para litigar y que no se ha presentado ningún otro reclamando la herencia.

Dado en Sacedón á 9 de Noviembre de 1892.—Saturnino Pajo.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. 508—P

D. Saturnino Pajo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada al fallecimiento intestado de Gala García Romo, vecina que fué de El Olivar, que tuvo lugar el día 1.º de Febrero último, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, acudan á deducirlo ante este Juzgado con los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento de que si no comparecen se declarará ésta vacante y dará el destino prevenido por la ley, en atención á haber renunciado la herencia sus más próximos parientes Francisca Calvo Romo y Blasa Romo é ignorarse el paradero donde se encuentran Telesforo y Valentina Romo, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna reclamando la mencionada herencia.

Dado en Sacedón á 28 de Octubre de 1892.—Saturnino Pajo.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. 509—P

TALAVERA DE LA REINA

D. Mariano Gil Albornoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el mismo y por ante mí pende el incidente de demanda de pobreza interpuesto por D. Julián Gómez Amores para litigar en el expediente de declaración de suspensión de pagos contra sus acreedores, en el cual se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Talavera de la Reina, á 21 de Noviembre de 1892; vista por el Sr. D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia del partido, la demanda de

pobreza interpuesta por el comerciante de esta plaza D. Julián Gómez Amores para litigar en el expediente de declaración de suspensión de pagos, de una parte, como actor, el referido D. Julián, de esta vecindad, comerciante, representado por el Procurador D. Ricardo Vázquez, y dirigido por el Letrado D. José Caldeiro, y de la otra, como demandados, los Sres. J. J. Bertrán, D. Blas Morales, Sres. González y Santiago, D. Venancio Vázquez, Sres. Ramón Guast y Compañía, D. Isidoro Vicente del Castillo, Sres. Pascual y Villota, Don Juan Arroyo, D. Jacinto Tintorer, Sres. J. Rodríguez López, Sres. Novelli, Compañía Limited, Sra. Viuda de Jorge Sáenz, D. Cesáreo J. Martínez, D. Gabriel Martínez, Sres. Pérez Hermanos, Sres. Agustín Serdañons y Hermanos, D. Agustín Inigo, Sres. Pons y Parellada, Sres. A. Tramullas y Compañía, Sres. Alpera y Bonet y Compañía, Sres. Atienza y Granell, D. Luciano Lobato, D. Miguel Calvo, D. Onofre Peidro, D. Facundo García, Sres. Sáenz y Compañía, Don Francisco Cabe, Sres. Cayetano Rinaldi y Compañía, Don Enrique Gosálvez, Sres. Filalure Filteries, D. R. Martín, señores Hijos de D. Antonio Escubós, D. Joaquín Herrero, D. Remigio Monllor, D. Plácido Hernández y Compañía, señores Pérez Machuca y Ruiz, Sres. Clemente Revilles y Compañía, Sres. Llopis y Compañía, Sres. Palacios y Hermanos, Sres. Hijos de Ballarín y Compañía, D. Patricio García, Don Ventura Gómez, Sra. Viuda é Hijos de Ginestál y D. Higinio Mirón, todos rebeldes, y el Ministerio fiscal, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en el expediente de suspensión de pagos;

Fallo que debía declarar y se declara pobre en el sentido legal á D. Julián Gómez Amores para litigar en el expediente de suspensión de pagos con los Sres. J. J. Bertrán, D. Blas Morales, Sres. González y Santiago, D. Venancio Vázquez, Sres. Ramón Guast y Compañía, D. Isidoro Vicente del Castillo, Sres. Pascual y Villota, D. Juan Arroyo, D. Jacinto Tintorer, Sres. J. Rodríguez López, Sres. Novelli y Compañía Limited, Sra. Viuda de Jorge Sáenz, D. Cesáreo J. Martínez, D. Gabriel Martínez, Sres. Pérez Hermanos, Sres. Agustín Serdañons y Hermanos, D. Agustín Inigo, Sres. Pons y Parellada, Sres. A. Tramullas y Compañía, Sres. Alpera Bonet y Compañía, Sres. Atienza y Granell, D. Luciano Lobato, D. Miguel Calvo, D. Onofre Peidro, D. Facundo García, señores Sáenz y Compañía, D. Francisco Cabe, Sres. Cayetano Rinaldi y Compañía, D. Enrique Gosálvez, Sres. Filalure Filteries, D. R. Martín, Sres. Hijos de D. Antonio Escubós, D. Joaquín Herrero, D. Remigio Monllor, D. Plácido Hernández y Compañía, Sres. Pérez Machuca y Ruiz, Sres. Clemente Revilles y Compañía, Sres. Llopis y Compañía, Sres. Palacios Hermanos, Sres. Hijos de Ballarín y Compañía, D. Patricio García, D. Ventura Gómez, Sra. Viuda é Hijos de Ginestál y D. Higinio Mirón, á los que, y mediante su rebeldía, se les notifique esta sentencia, insertando la cabeza y la presente parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y periódico local de esta ciudad y GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—Manuel María Puga.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Talavera de la Reina 21 de Noviembre de 1892.—Francisco Ortega, por Alborno.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para que sirva de notificación á los demandados mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Talavera de la Reina á 22 de Noviembre de 1892.—Francisco Ortega, por Alborno. 519—P

TREMP

El Sr. Juez de instrucción de este partido, con auto de fecha 7 del actual, acordó se hiciera saber por medio del presente edicto, como el día 9 de Septiembre último falleció en esta ciudad el Reverendo D. José Sacristá, Cura párroco del pueblo de Orriit, sin haber hecho disposición alguna testamentaria.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide la presente cédula en Tremp á 10 de Octubre de 1892.—Pascual Saura, Escribano. 511—P

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por el presente y segundo edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos de pobreza en reclamación de alimentos provisionales promovidos por Doña Vicenta Urbietá y Tejería, vecina de Villabona, contra su marido D. Víctor Sagastiberri, ausente de ignorado paradero, y en los referidos autos en providencia dictada el día de ayer, he acordado llamar por segundo edicto al ausente, de ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes en el término de dos meses, conforme previene el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tolosa á 22 de Noviembre de 1892.—Fermín Garbayo y Moreno.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 510—P

VALENCIA—MAR

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, promovidos á nombre de D. Pascual Faubel y Sanarán, sobre reclamación de alimentos provisionales, con fecha 26 del actual ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de alimentos provisionales interpuesta á nombre de D. Pascual Faubel y Sanarán, con escrito de 5 de Enero de 1891; y en su consecuencia, declaro que D. Pascual Faubel y Morato, como padre del menor Pascual Faubel Sanarán, viene obligado á pagar á éste la cantidad de 480 pesetas anuales en concepto de alimentos con el carácter de provisionales hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente dicha cantidad, cuyo pago habrá de hacerse por mensualidades anticipadas ó en la forma que determina el art. 149 del Código civil, quedando siempre á salvo el derecho de las partes para promover el juicio plenario de alimentos definitivos, ventilando en él, por los trámites del declarativo que corresponda, tanto el derecho de percibirlos como la obligación de darlos, y su cuantía, sin perjuicio de seguir abonando provisionalmente la suma señalada, sin hacer expresa condenación de costas.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará por la ausencia y rebeldía del demandado en la forma prevenida para estos casos, así lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Gironés.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al demandado

D. Pascual Faubel y Morato, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Valencia á 28 de Octubre de 1892.—Enrique Blay. 512—P

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha seguido expediente á solicitud de doña Gumersinda Fernández Yáñez, vecina de Cózar, contra su marido D. Emilio Amador García sobre prestación de alimentos provisionales, cuyos autos se terminaron por sentencia que pronunciaron los señores de la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia territorial de Albacete, y su encabezamiento y la parte dispositiva de ella dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Albacete á 11 de Julio de 1892. La Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Infantes por Doña Gumersinda Fernández Yáñez, vecina de Cózar, demandante, representada en esta superioridad por el Procurador D. Ricardo Navarro Córcoles y dirigida por el Letrado D. Jacobo Serna, contra su marido D. Emilio Amador García, de la propia vecindad, demandado, y en su representación por la no comparecencia del mismo en ninguna de las dos instancias los estrados del Tribunal, los cuales autos que versan sobre prestación de alimentos provisionales, han sido remitidos á esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que dictó el antedicho Juez de primera instancia de Infantes en 9 de Diciembre último.

Parte dispositiva.—Fallamos que revocando como revocamos la sentencia que con fecha 9 de Diciembre de 1891 dictó en este pleito el Juez de primera instancia de Infantes, debemos declarar y declaramos que D. Emilio Amador García viene obligado á dar alimentos provisionales á su esposa Doña Gumersinda Fernández Yáñez por la cantidad diaria de 4 pesetas 50 céntimos, y en su virtud condenamos al expresado D. Emilio Amador García al pago de dicha cantidad, que la hará efectiva por mensualidades anticipadas, condenándole además en las costas de una y otra instancia.

Y con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas, devuélvase á su tiempo los autos originales al Juzgado de donde procedan á los efectos consiguientes.

Pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos María Brú.—Juan de Dios Roldán.—Marcelino Serrano.»

No habiéndose podido notificar dicha sentencia al demandado D. Emilio Amador García, por ignorarse su domicilio y punto de su paradero, ha mandado el Sr. Juez se haga por medio de esta cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto y sirva de notificación en forma al repetido D. Emilio Amador García, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Infantes á 9 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Camilo González.—Tomás Almarza. 516—P

VIELLA

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Paba y Monje, casado, ex Inspector de Hacienda, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Bosost, hijo de León y de María, con instrucción, de estatura más bien baja que alta, cara llena, nariz y boca regular, ojos pardos, barba poblada y sin afeitarse, pelo negro y cejas al pelo; viste chaqueta ó paletó, chaleco y pantalón de lanilla fondo color oscuro á rayas encarnadas, calza botinas, camisa blanca de cuello vuelto, corbata negra, sombrero hongo color ceniciento oscuro, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue sobre exigencias de dinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles públicas de esta cabeza de partido, con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Paba y Monje, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Viella á 13 de Noviembre de 1892.—Eusebio Font y Folch.—Por su mandado, Antonio España. J—7640

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Emilio y Don Ramón Vadillo Martínez, ausentes de ignorado paradero, en la República Argentina, y á D. Jacinto Vadillo Martínez, vecino que ha sido de Medina de Pomar, y ausente hoy de ignorado paradero, á fin de que en virtud del fallecimiento de su señor padre D. Faustino Vadillo se personen en forma por medio de Procurador, en el pleito ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado pende, promovido por D. Ramón Rasines Ruiz, vecino de dicho Medina, contra el referido finado D. Faustino, sobre reclamación de pesetas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villarcayo á 28 de Noviembre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. X—924

VITORIA

En providencia del Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha 24 del actual, ha sido admitida la demanda que ha interpuesto D. Julián Otaola y Mendieta, vecino de Luyando, para que se le declare pobre, á fin de litigar contra sus hijos D. Cipriano y Doña Natalia Otaola, en reclamación de derechos propios, y como los referidos Doña Natalia y D. Cipriano se hallan ausentes en ignorado paradero, por la presente, y conforme á la acordado en dicha providencia, se les emplaza, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los expresados autos, para contestar á la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Vitoria 23 de Noviembre de 1892.—El actuario, Manuel de Pereda. 513—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en autos de pobreza promovidos por Don Eusebio Rodríguez Ortiz, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, sobre nombramiento de tutor y curador de D. Francisco Rodríguez Ruiz, ha acordado por providencia de este día se cite y requiera al D. Eusebio, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á consignar la cantidad de 1.543 pesetas á que ascienden las costas causadas en dicho expediente, y las que con posterioridad se originen; bajo apercibimiento que de no comparecer á verificar el pago le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación y requerimiento en forma al D. Eusebio Rodríguez Ortiz, cumpliendo con lo acordado, la expido en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1892.—El actuario, José Guitarte. 515—P

Juzgados municipales.

LA CALAHORRA

D. José Antonio Morales Machado, Juez municipal de esta villa de La Calahorra y Fiscal nombrado para instruir expediente sobre servicios prestados por los guardias José Montero Estévez y Nicolás Guerrero Parra en la noche del 8 de Junio último.

Hago saber que en cumplimiento á orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia me encuentro instruyendo expediente en aclaración de los hechos verificados por los guardias civiles del puesto de esta villa José Montero Estévez y Nicolás Guerrero Parra en la noche del 8 de Junio último, salvando con gran exposición de sus vidas de una muerte segura al niño José María Sánchez Fernández, cogido por la tormenta que sobre este término sobrevino en dicho día, en ocasión en que dicho niño estaba guardando ganado en la cañada de las Salidas, de este término.

Y á los efectos del art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia fecha 30 de Diciembre de 1857, se publica el presente en la forma de costumbre para que durante el plazo de quince días, á contar desde mañana, puedan presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes al esclarecimiento de expresados hechos en pro ó en contra de los mismos, las cuales se aducirán ante mi Autoridad en la Secretaría de esta Fiscalía, calle de San Buenaventura, núm. 1; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será oída, finalizándose el expediente con las que se hayan interpuesto.

La Calahorra 23 de Noviembre de 1892.—José Antonio Morales.—Por su mandado, Miguel E. García, Secretario. 1987—M

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público celebrado en este día quedan amortizadas para el 1.º de Enero próximo las 90 obligaciones al portador de esta Compañía números 161 á 170, 281 á 290, 891 á 900, 1.091 á 1.100, 1.971 á 1.980, 2.411 á 2.420, 2.831 á 2.840, 3.651 á 3.660 y 3.911 á 3.920, las cuales serán reembolsables á dicho vencimiento presentándolas respaldadas y bajo factura que se facilite en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, y en las oficinas de Gijón.

En igual forma se pagarán los cupones de intereses de todas las obligaciones correspondientes al segundo semestre de este año.

Madrid 1.º de Diciembre de 1892.—El Secretario, Aurelio Rico. X—927

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos celebrados hoy de las obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, garantizadas por esta Compañía, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero de 1893, han resultado amortizadas las siguientes:

49 de la serie A, números 10.401 á 10.449.
175 de la serie B, números 27.101 á 27.175, 37.701 á 37.800.
Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 2 de Enero próximo en Barcelona, en el Crédito Mercantil, donde obrarán las matrices de aquéllas, para la compulsas que debe hacerse á petición de la Comisión liquidadora de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—928

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Octubre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	4.000.000
Cuentas de Bancas.....	70.815.49
Caja.....	11.521.47
Gastos generales.....	173.223.02
Explotación.....	424.613.84
Primer establecimiento.....	838.585.37
Almacenes.....	666.494.97
Talleres.....	19.575.80
Gastos de constitución.....	43.690.17
Compra de minerales.....	690.70
Labores preparatorias.....	758.409.39
Puesta en marcha.....	72.790.71
Beneficios y pérdidas.....	115.397.81
Caja de Paris.....	373.39
	7.196.182.63
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Cuentas corrientes.....	1.147.898.42
Proveedores.....	48.284.21
	7.196.182.63

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Contador, A. Bied.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—932

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre el sexto sorteo trimestral de obligaciones, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal.

Las 19.250 obligaciones de la Compañía por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.925 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 16 bolas en representación de las 16 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 1.925 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo, además, el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en los diarios oficiales los números de las obligaciones a las que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Enero próximo.

Barcelona 28 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—930

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Diciembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 30, DÍA 1.º, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'20-29'45 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 29'15 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'40-16'20.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Gok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESSES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'47 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'63 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Diferencia en este día de menos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 86, pliego 87 y primera hoja del 88 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Bibiana, virgen y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 51.ª de abono.—Turno impar.—(8.º viernes de abono).—La levita.—Las tres rosas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 3.ª.—El hombre de mundo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Beneficio).—El loco de la guardilla.—Un pleito.—Fraternidad.—Banda mejicana.

TEATRO DE APOLÓN.—A las ocho y media.—La mascarita.—Baños de ola (estreno).—La Czarina.—Las campanadas.

TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—Guasín (estreno).—La concerrada.—¡Pobres forasteros!